

COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER — COMITÉ DE CRISIS RESOLUCIÓN N°082/2022

VISTO:-

Que, en el marco de la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y de una nueva ola signada por números que marcan record de contagios y de personas que deben permanecer aisladas, como consecuencia de ello, tanto en el País, Provincia, como en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:-

Que, desde hace unas semanas a esta parte, el Gobierno Provincial ha ido tomando medidas y dictado normas consecuentemente con ello, tendientes a contrarrestar las causas y efectos provocados por la nueva ola de contagios del virus, siendo la última disposición dictada en tal sentido, por el Poder Ejecutivo provincial, el DECRETO Nº1 de fecha 03 de enero del cte. año.

Que, resultado de la reunión vía zoom de los miembros del COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS, se acordó adoptar gran parte de las medidas que dispone la referida normativa provincial.

Que, POR TODO ELLO, y por unanimidad de los miembros presentes, el:



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, a partir de la hora 00.00 del 05.01.2022 y hasta la hora 24.00 del 19.01.2022, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia, con excepción de lo que se autoriza a continuación:

- **a)** Actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán realizarse con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%).
- **b)** Las actividades de Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) y un máximo de quinientas (500) personas. El horario de funcionamiento de estas actividades podrán extenderse hasta el horario límite dispuesto para cada rubro en la Ordenanza Municipal N°0972/2009 (Código de Espectáculos Públicos y Eventos Masivos).
- c) Locales Gastronómicos y Bares, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) y hasta quince (15) personas en cada mesa en espacios cerrados, y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos. El horario de funcionamiento de estas actividades podrán extenderse hasta el horario límite dispuesto para cada rubro en la Ordenanza Municipal N°0972/2009 (Código de Espectáculos Públicos y Eventos Masivos).

ARTÍCULO 2°.- DEBERÁN contar con evaluación y autorización municipal previa, por pedido escrito de los organizadores, conforme las circunstancias y condiciones que determinen las áreas municipales pertinentes y bajo protocolos y normas específicas dictadas a tal fin:

- a) Los eventos masivos, tales como Festivales, Recitales y Conciertos.
- b) Los eventos deportivos.



ARTÍCULO 3°.- ATIÉNDASE que, todas las actividades deberán respetar siempre lo dispuesto en los Protocolos dictados por las autoridades de salud, asegurando de acuerdo a tipo de actividad y oportunidad, el uso de tapabocas, nariz y mentón, el distanciamiento social y la higiene de manos y superficies.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> **COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de enero de 2022.-



